

INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR



CUENTA PÚBLICA
2025

SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
“SM”

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	10
4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	22
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	24
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	26
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	49
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	52
9. Procedimientos Jurídicos	54
10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	55
11. Seguimiento al Resultado del Informe.....	57

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Secretaría de las Mujeres, del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información contable, presupuestal, programática, complementaria y adicional que integran las cuentas públicas **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas del **Poder Ejecutivo - Secretaría de las Mujeres**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero y de desempeño**, practicadas conforme las órdenes de auditoría y oficios, notificadas de acuerdo a lo siguiente:

Número de Oficio	Fecha de Notificación	Fuente de Financiamiento o Programa
OFS/2166/2025	29 de Agosto de 2025	Participaciones Estatales
OFS/0008/2026	08 de Enero de 2026	186-56. por una Vida libre de Violencia: Tlaxcala (Mac) y 144-40. Avanzando hacia una nueva Historia sin Violencia (Ped)
		144-40. Avanzando hacia una nueva Historia sin Violencia (Ped)

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo Seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	20,209,935.00	17,254,528.16	17,254,528.16	16,736,892.32	97.0
SUBTOTAL	20,209,935.00	17,254,528.16	17,254,528.16	16,736,892.32	97.0
Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	0.00	21,243,419.00	19,445,988.32	0.00	0.0
Programa MUJERES/ALERTA de Violencia de Genero Contra las Mujeres	0.00	1,597,149.49	1,597,149.49	0.00	0.0
TOTAL	20,209,935.00	40,095,096.65	38,297,665.97	-	-

Es preciso aclarar, que del Ejercicio del Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$38,297,665.97**, por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$17,254,528.16** del cual se determinó una muestra revisada de **\$16,736,892.32**, que al periodo auditado representó el **97.0** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticinco.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticinco y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que, en su caso, se realicen por obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.
8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

10. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

11. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De los recursos de Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$17,254,528.16**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$199,151.77**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- De la revisión a la documentación que integran los expedientes de personal, se detectó que en la constancia de situación fiscal de cinco servidores públicos no se visualiza el régimen y/o la actividad económica, asimismo, otros cuatro no cuentan con la actividad económica correcta.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio 041/SMET/DA/01/2026 de fecha 20 de enero de 2026, recibido con fecha 21 de enero de 2026, remitieron Constancia de Situación Fiscal actualizada, así como renuncia voluntaria y formato de baja de dos servidores públicos.

(A.F. 1º SA - 1)

- Omitieron integrar en los expedientes de personal documentación actualizada de tres servidores públicos.

Mediante oficio 041/SMET/DA/01/2026 de fecha 20 de enero de 2026, recibido con fecha 21 de enero de 2026, remitieron documentos actualizados de un servidor público, así como renuncia voluntaria y formato de baja de dos servidores públicos.

(A.F. 1º SA - 2)

- Pagaron \$50,613.95, por servicio de mantenimiento a equipo de transporte; incumpliendo la normatividad en materia de adquisiciones, que señala que se debe preferir a proveedores del estado, así mismo, omitieron presentar cotizaciones de diferentes proveedores.

Mediante oficio 041/SMET/DA/01/2026 de fecha 20 de enero de 2026, recibido con fecha 21 de enero de 2026, remitieron cotizaciones de diferentes proveedores.

(A.F. 1º R - 1)

- Erogaron \$1,118,263.03, por la adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados con la operatividad del Ente Público, presentando documentación comprobatoria con método de pago en parcialidades o diferido, sin presentar el complemento para la recepción de pagos, en apego a las disposiciones fiscales.

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio en el cual informan que implementarán las acciones necesarias, adjuntar el comprobante complementario de pago.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 2º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de las Mujeres**, fueron administrados y tramitados por la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que, en su caso, se realicen por obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de las Mujeres**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de las Mujeres**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Efectuaron pago de \$36,888.00, por servicio integral para evento de un programa, sin integrar pedido, requisición, entrega recepción de servicio contratado, programa del evento, distribución de las playeras, lista de asistentes, evidencia fotográfica, así como cotizaciones.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron programa del evento, listado de entrega de playeras, evidencia fotográfica del evento, factura firmada de conformidad por la entrega de los materiales, así como cotizaciones de diferentes proveedores.

(A.F. 2º PDP - 1)

- Efectuaron erogaciones por \$127,707.29, por adquisición de papelería, desechables, cartuchos y tintas para impresoras, así como productos alimenticios, sellos y personificadores sin presentar requisición, recibo de entrega de los materiales, evidencia fotográfica y tarjetas de almacén.

Mediante oficios 041/SMET/DA/01/2026 y 358/SMET/DA/05/2026 de fechas 20 de enero y 25 de mayo de 2026, recibidos con fecha 21 de enero y 25 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron control de entradas y salidas de almacén y requisiciones de las diferentes áreas con firma de entrega del material.

(A.F. 1º SA - 3, 4, 6, 7; 2º SA - 1)

- Realizaron gastos de orden social, así como insumos de coffe break por \$38,836.80, omitieron presentar requisición del área que tiene a cargo los eventos, invitaciones, programas, listas de asistencia e informe de resultados, recibos de la entrega de playeras y evidencia fotográfica.

Mediante oficios 041/SMET/DA/01/2026 y 358/SMET/DA/05/2026 de fechas 20 de enero y 25 de mayo de 2026, recibidos con fecha 21 de enero y 25 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron oficios de solicitud de materiales, convocatoria a los eventos, listas de asistencia y evidencia fotográfica, requisición con firma de recibido de las playeras entregadas en las Jornadas de la Paz y control de almacén.

(A.F. 1º SA - 5; 2º SA - 3)

- Efectuaron gasto de \$55,537.15, por la adquisición de 10 sillas ejecutivas y 3 escritorios de madera para PC, no obstante, su costo unitario no supera las 70 UMAS, omitieron integrar evidencia de los controles administrativos implementados para este tipo de bienes.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio 041/SMET/DA/01/2026 de fecha 20 de enero de 2026, recibido con fecha 21 de enero de 2026, remitieron resguardos de bienes interno y formato de control implementado.

(A.F. 1º SA - 8)

- Realizaron pago de \$71,292.95, por la adquisición de diversos servicios de impresión y elaboración de material para proyecto, sin presentar evidencia fotográfica de la colocación del material en los 60 municipios, informe de la efectividad del proyecto, así como programa de eventos, invitaciones, listas de asistencia y en su caso, constancias de participación.

Mediante oficios 041/SMET/DA/01/2026 y 358/SMET/DA/05/2026 de fechas 20 de enero y 25 de mayo de 2026, recibidos con fecha 21 de enero y 25 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron justificación administrativa, informe de impacto social del proyecto, evidencia fotográfica de entrega y colocación de lonas, relación de mujeres emprendedoras a las que se entregaron acrílicos personalizados, evidencia fotográfica de la entrega, programa, invitaciones y listas de asistencia.

(A.F. 1º SA - 9; 2º SA - 5)

- Pagaron servicio de mantenimiento a una unidad vehicular por \$7,014.00, omitieron integrar bitácora firmada por la persona que tiene a su resguardo la unidad, así como cotizaciones de diferentes proveedores.

Mediante oficio 041/SMET/DA/01/2026 de fecha 20 de enero de 2026, recibido con fecha 21 de enero de 2026, remitieron bitácora de mantenimiento firmada y cotizaciones.

(A.F. 1º SA - 10)

- Pagaron \$159,922.40 por servicios de consultoría y producción de cortometraje, sin presentar listas de registro de 39 asistentes, acuse de recibido de invitación, así como contratos de prestación de servicios y evidencia del cortometraje.

Mediante oficio 041/SMET/DA/01/2026 de fecha 20 de enero de 2026, recibido con fecha 21 de enero de 2026, remitieron evidencia de que la invitación se realizó mediante la aplicación de

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

mensajería y cortometraje realizado en medio magnético, así mismo justifican que no integran contrato debido a que el periodo de contratación no excedió de 90 días.

(A.F. 1º SA - 11, 15)

- Efectuaron erogaciones de \$143,639.12, por la prestación de servicio médico integral, omitieron integrar relación que contenga fecha, nombre de los servidores públicos y sus beneficiarios, así como la descripción de los servicios médicos recibidos.

Mediante oficio 041/SMET/DA/01/2026 de fecha 20 de enero de 2026, recibido con fecha 21 de enero de 2026, remitieron oficio argumentando que cada dependencia realiza una erogación mensual conforme al clausulado del contrato, el cual contempla un pago fijo mensual por cada personal activo y sus beneficiarios, sin importar el número de consultas realizadas.

(A.F. 1º SA - 12)

- Efectuaron pago por \$24,999.55, por la adquisición de diversos materiales, contratación de servicio a impresoras y Coffee Break para un evento, sin adjuntar listas de asistencia, contrato, bitácoras de mantenimiento, recibos y/o vales firmados de la entrega de los materiales y evidencia fotográfica.

Mediante oficio 041/SMET/DA/01/2026 de fecha 20 de enero de 2026, recibido con fecha 21 de enero de 2026, remitieron requisiciones con firma de recibido del material, evidencia fotográfica, así como listas de asistencia de la capacitación, así como control de almacén de los cartuchos y bitácoras de mantenimiento a impresoras.

(A.F. 1º SA - 13)

- Realizaron pago de \$1,707,999.96, por servicios de capacitación, omitieron presentar contrato, reporte de actividades y temarios de las capacitaciones por parte de la empresa contratada, Título, Cédula Profesional y listas de asistencia de los diez profesionistas que impartieron la capacitación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio 041/SMET/DA/01/2026 de fecha 20 de enero de 2026, recibido con fecha 21 de enero de 2026, remitieron siete Cédulas y cuatro Títulos Profesionales, listas de asistencia de siete profesionistas y pedido contrato, no obstante, omitieron adjuntar Título y Cédula profesional de un capacitador y listas de asistencia de tres, así como reporte de actividades y temas impartidos por empresa contratada.

(A.F. 1º SA - 14)

- Pagaron \$994,141.32, por servicio integral para eventos realizados por la Secretaría, omitieron integrar documentación que acredite las erogaciones realizadas, así como contrato de prestación de bienes y/o servicios.

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron solicitudes, invitaciones, programa, cronograma de actividades, evidencia fotográfica, publicación de eventos, informe de resultados, oficios referente a la justificación de la omisión de entrega de contratos y Constancia Situación Fiscal de proveedores, no obstante, omiten presentar listas de asistencia, acuse de oficios de Instituciones y Dependencias Participantes, así como evidencia de entrega de premios y kits de participación, persistiendo el incumplimiento a la normativa.

(A.F. 2º SA - 2)

- Realizaron erogaciones por \$44,102.62, por servicio de mantenimiento, sin presentar contrato de prestación de servicios, bitácora de mantenimiento, croquis de ubicación, y Constancia de Situación Fiscal del proveedor.

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron bitácora de mantenimiento, croquis, constancia de situación fiscal del proveedor y oficio justificando la omisión del contrato.

(A.F. 2º SA - 4)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Erogaron \$398,250.04 por insumos para eventos realizados por la Secretaría, sin integrar, oficio en el cual solicitan el programa, cronograma de actividades, programa de los eventos, listado que recibieron los insumos, así como evidencia fotográfica de la entrega e informe de actividades.

Mediante oficio 041/SMET/DA/01/2026 de fecha 20 de enero de 2026, recibido con fecha 21 de enero de 2026, remitieron programa del evento, informe de actividades y evidencia fotográfica de la entrega de material en las campañas realizadas, solicitud de municipios y Dependencias, así mismo, justifican que derivado de que la población beneficiada estuvo conformada por niñas y adolescentes, omiten listas de asistencia.

(A.F. 1º SA - 16, 17)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Devengaron recursos por \$332,900.28, a favor de diversos proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios, constatando que efectuaron el devengo de los recursos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficios solicitando la liberación del devengo, así mismo, adjuntan la documentación comprobatoria y justificativa de la provisión realizada al cierre del ejercicio 2025.

(A.F. 2º PRAS - 1)

- Efectuaron pago de \$1,707,999.96, por la contratación de 24 profesionistas en Derecho y Psicología para impartir capacitación en el tema de "Asesoría y Atención Especializada a Mujeres", no obstante, dos personas no cumplen con el perfil profesional.

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio argumentando la importancia de garantizar una atención individual e integral a

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

las mujeres víctimas de violencia, por lo que se tuvo la necesidad de integrar el perfil de trabajo social.

(A.F. 2º PRAS - 1)

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.*

- De la revisión a los sueldos y demás percepciones otorgadas a un servidor público por \$162,263.77, así como de su comparación con otras nóminas y plantillas, se detectó incompatibilidad en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio informando que la adscripción física del servidor público fue en la Secretaría de las Mujeres, así mismo, adjuntan carta de no incompatibilidad de horario.

(A.F. 2º PDP - 2)

- Del análisis a las nóminas devengadas, se detectó incremento de cinco plazas en relación a la plantilla de personal autorizada, misma que fue publicada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficios de comisión del personal con nombramiento de Base asignados a la Secretaría.

(A.F. 1º PRAS - 1)

- De la revisión a los sueldos y demás percepciones otorgadas al personal de la Secretaría, así como de su comparación con otras nóminas y plantillas, se detectó incompatibilidad en el desempeño del empleo, cargo o comisión de cuatro servidores públicos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron cartas de no incompatibilidad, oficios de comisión, así mismo, comentaron que la adscripción física está en la Secretaría de las Mujeres, no obstante, omiten adjuntar constancia de compatibilidad de empleo, toda vez que la afectación presupuestal también se realizó en la Secretaría de las Mujeres.

(A.F. 2º PRAS - 2)

8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de las Mujeres**, no tiene obligaciones financieras al término del periodo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de las Mujeres**, cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

10. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Realizaron pago de \$159,714.95, por servicios profesionales, por asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia en delitos graves, no obstante, el proveedor se encuentra en estatus de "suspendido" de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal.

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron constancia de situación fiscal con la reactivación de actividades.

(A.F. 2º PEFCF - 1)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

11. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Las adquisiciones de bienes muebles de la **Secretaría de las Mujeres**, se encuentran debidamente soportadas, justificadas y cuentan con resguardos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de transparencia de la Secretaría de las Mujeres, se detectó que la información no se encuentra actualizada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en la normativa aplicada.

Mediante oficios 041/SMET/DA/01/2026 y 358/SMET/DA/05/2026 de fechas 20 de enero y 25 de mayo de 2026, recibidos con fecha 21 de enero y 25 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron comprobantes de procesamiento de las fracciones observadas, las cuales se encuentran actualizadas en la Plataforma.

(A.F. 1º SA - 18; 2º SA - 6)

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. *Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.*

- La Secretaría no cuenta con una Unidad Especializada para la Atención Psico-jurídica en contra de la Violencia contra las Mujeres, así mismo, no cuenta con una Unidad o Comité de igualdad de género al omitir adjuntar el acta de constitución de la unidad.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio en el que informaron que las funciones correspondientes a la atención jurídica, psicológica, social y de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia se encuentran previstas, asignadas y operando dentro de la estructura formal de la Secretaría, así mismo, adjuntan Acta Constitutiva de la Unidad de Igualdad de Género.

(A.F. 2º PRAS - 3, 4)

- La Secretaría destinó al Programa de Igualdad y Perspectiva de Género \$3,625,000.00 y para el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres \$3,329,227.00, que representa el 18% y 16% del total de su presupuesto, respectivamente, lo cual no garantiza la correcta atención para llevar a cabo los programas de manera eficiente y con la importancia adecuada, así mismo, no cuenta con políticas públicas para eliminar la Violencia de Género.

Mediante oficio 358/SMET/DA/05/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficios informando que para el ejercicio fiscal 2026 se realizaron las gestiones necesarias con la finalidad de garantizar la correcta atención de forma eficiente y con la importancia adecuada, así mismo, presentaron el documento institucional denominado "Políticas públicas y mecanismos para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres".

(A.F. 2º R - 2, 3)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	36,888.00	36,888.00	0.00
Pago de gastos improcedentes	162,263.77	162,263.77	0.00
Total	199,151.77	199,151.77	0.00

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de las Mujeres** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por la cantidad **\$17,254,528.16**

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de las Mujeres y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos, conforme a lo siguiente:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	0	0	0
Casos de Nepotismo	0	0	0

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

- Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario laboral de cuatro servidores públicos.
- Contrataron dos profesionistas que no cumplen con el perfil profesional en tema de asesoría y atención especializada a mujeres.

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1	0
TOTAL	1	1	0

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática, sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a los recursos públicos asignados a la **Secretaría de las Mujeres** se desprende que la Dependencia correspondiente, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulados de **“Devengo Contable”**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece guías para el desarrollo económico y social en el Estado de Tlaxcala, que permitan dar las mejores condiciones de vida, logrando un mayor crecimiento económico, pero éste no implica, por sí mismo, que las desigualdades se atemperen y que toda la población goce de la misma manera de los frutos de una mejora económica, dando acceso a los programas, apoyos y servicios para lograr una base social con igualdad de oportunidades, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico, sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

En este sentido la **Secretaría de las Mujeres**, tiene a su cargo las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública del Estado; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, el impulso al sistema público de cuidados y las acciones de protección como parte integrante del Sistema Estatal que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Cumplimiento de metas

La **Secretaría de las Mujeres**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 79 acciones programadas; 78 alcanzaron el 100.0% y 1 reportó cumplimiento superior al programado.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del período comprendido **01 de enero al 31 de diciembre**, de la **Secretaría de las Mujeres**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	24.4%
II. CUMPLIMIENTO SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	84.1%

En el transcurso del periodo erogaron el 24.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron 44 de las 37 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a las auditorías financiera y de desempeño.

Evaluación del cumplimiento de metas

Fiscalizar que para el ejercicio fiscal 2025, mediante el ejercicio de los recursos asignados a los proyectos 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC) y 144 - 40. avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED), la Secretaría de las Mujeres, logró contribuir a la disminución del índice de violencia en las mujeres del Estado de Tlaxcala.

186-56. por una Vida libre de Violencia: Tlaxcala (Mac) y 144-40. Avanzando hacia una nueva Historia sin Violencia (Ped)

1. Sistema de Evaluación del Desempeño

Para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de las Mujeres (SMET), contó con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los proyectos 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC) y 144 - 40. avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED), por medio de la cual estableció objetivos e indicadores para atender la problemática que identificó en el árbol del problema, sus causas y efectos, asimismo, mediante el árbol de objetivo definió los medios y fines para cada uno de los proyectos. Respecto de lo anterior, se determinó llevar a cabo la revisión de los dos proyectos, para lo cual se hará mención de la revisión de cada uno, identificándolos con el inciso A. "186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)" y B. "144 - 40. avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)".

Respecto del árbol de problema y de objetivo

A. Proyecto 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)

La Secretaría de las Mujeres (SMET), identificó las causas del problema, y definió los medios para atenderlas; asimismo, definió como efecto principal, del problema la "Falta de atención a las medidas recomendadas en el informe de alerta de violencia de género", para el cual determinó el fin deseado de "Contribuir a las medidas recomendadas en el informe de alerta de violencia de género", lo que resulta congruente, porque a partir de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de fecha 16 de agosto de 2021, se establecieron las recomendaciones de "A. Medidas de prevención"; "B. Medidas de seguridad"; "C. Medidas de justicia; y "D. Medidas de reparación del daño", que debieron ser atendidas en cada ejercicio fiscal por el Gobierno del Estado de Tlaxcala. Sin embargo, la definición del problema no es específico, porque, la SMET identificó como deficiencia la falta de perspectiva de género y de equidad, obteniendo una discriminación hacia las mujeres, que fue con base en un diagnóstico que la SMET definió, pero la programación de los objetivos e indicadores de nivel fin y propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados el proyecto 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC), están diseñados para atender las recomendaciones que se establecieron en la Declaratoria de la Alerta de

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Violencia de Género contra las Mujeres, de fecha 16 de agosto de 2021, por lo tanto y aun cuando la SMET definió causas y medios congruentes, no se ajustó a lo señalado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, que establece, que la definición del problema debe de ser clara, objetiva y concreta para determinar la necesidad de la intervención gubernamental.

B. Proyecto 144 - 40. avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)

La Secretaría de las Mujeres (SMET), identificó las causas del problema y definió los medios para atenderlas; asimismo, se identificó que la SMET, determinó como efecto principal del problema "Falta de atención a las medidas recomendadas en el informe de alerta de violencia de género" y como fin deseado "Contribuir a las medidas recomendadas en el informe de alerta de violencia de género", lo que resulta congruente, porque a partir de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de fecha 16 de agosto de 2021, se establecieron las recomendaciones de "A. Medidas de prevención"; "B. Medidas de seguridad"; "C. Medidas de justicia; y "D. Medidas de reparación del daño", que debieron ser atendidas en cada ejercicio fiscal por el Gobierno del Estado de Tlaxcala. En lo relativo a la identificación del problema y la definición del objetivo, se observó que para el ejercicio fiscal 2025, la SMET determinó como problemática "Persistencia de casos de violencia en contra de las mujeres del Estado de Tlaxcala", y para revertir esta condición, programo el objetivo de "Disminuir el índice de violencia en las mujeres del Estado de Tlaxcala", lo que resulta congruente, porque el problema es preciso y al identificar la persistencia en los casos de violencia y el objetivo también lo es, porque pretende disminuir el número de casos.

De la estructura analítica de los programas

A. Proyecto 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)

Para el ejercicio fiscal 2025, la SMET, alineó de manera congruente los efectos, fines, el objetivo e indicador de nivel fin, porque los cuatro aspectos evidenciaron la atención de las recomendaciones establecidas en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de fecha 16 de agosto de 2021, así como la evaluación de los resultados. Asimismo, la alineación de las causas, medios, componente y su indicador, se corroboró que es adecuada porque establece los elementos que se complementan en el proceso de identificación de la discriminación y su atención; de la falta de recursos económicos y su satisfacción, así como la falta de información sobre la importancia de los derechos sexuales reproductivos

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

y su explicación y difusión para la población de niñas, adolescentes y mujeres. Sin embargo, en lo relativo a la alineación del problema, el objetivo, el propósito y su indicador, se observó que con excepción del indicador de propósito "Porcentaje de mujeres víctimas de violencia atendidas por instituciones gubernamentales...", los tres elementos restantes, no son adecuados en la alineación, porque la SMET identifica como elemento principal al gobierno con perspectiva de género, y de forma secundaria se refieren a la discriminación y la violencia en contra de las mujeres, siendo esto último lo que permitió que se otorgara la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, al Estado de Tlaxcala y sus municipios.

B. Proyecto 144 - 40. Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)

Para este proyecto, la SMET llevó a cabo la alineación de los efectos, fines, el nivel fin y el indicador, de forma adecuada, porque los cuatro aspectos fueron diseñados para evidenciar la atención de las recomendaciones establecidas en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de fecha 16 de agosto de 2021, así como la evaluación de los resultados. Asimismo, alineó las causas, medios, componente y su indicador, adecuadamente, porque estableció los elementos que se complementan en el proceso de identificación, de la dignificación y reconocimiento de las mujeres; el empoderamiento económico; la atención integral, la difusión de la igualdad de género, así como el otorgamiento de apoyos económicos, todo lo anterior con la finalidad de atender las recomendaciones establecidas por medio de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de fecha 16 de agosto de 2021. También se corrobora que el problema, el objetivo, el propósito y su indicador, son adecuados, porque el indicador mide el número de mujeres que han sido violentadas y han recibido la atención gubernamental, con lo cual se contribuye a disminuir ese número y se cumple con el objetivo que se diseñó a partir de la problemática identificada como la persistencia de la violencia en contra de las mujeres, por lo cual se emitió la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de fecha 16 de agosto de 2021.

Alineación de los objetivos de los proyectos con los del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.

A. Proyecto 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC) y B. Proyecto 144 - 40. Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED).

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Para el ejercicio fiscal 2025, por medio de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los dos proyectos, la Secretaría de las Mujeres estableció los objetivos de nivel fin relativos “Contribuir a las medidas recomendadas en el informe de alerta de violencia de género a través de acciones, programas y proyectos ejecutados por el instituto estatal de la mujer” y “Contribuir a las medidas recomendadas en el informe de alerta de violencia de género”, así como los objetivos de propósito “Disminuir el índice de violencia en contra de las mujeres, siendo un gobierno con perspectiva de género y de equidad, sin discriminación hacia las mujeres” y “Disminuir el índice de violencia en las mujeres del Estado de Tlaxcala, de lo que se observó que fueron alineados con las medidas de prevención; de seguridad; de justicia y de reparación del daño Declaratoria de la Alerta establecidas en la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres, de fecha 16 de agosto de 2021. ”, pero carecieron de los elementos adecuados en su sintaxis.

Asimismo, se observó que los 4 objetivos fueron alineados de forma adecuada con el objetivo número 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, denominado “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, así como con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, relativos a “Mirar hacia un Estado seguro libre de violencia de género” y “Establecer la Estrategia Estatal en Contra de la Trata de Personas y sus derivados, planes, programas y protocolos, alineada y armonizada con los Derechos Humanos”.

Análisis de los objetivos de la MIR, lógica vertical

A. 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)

La Secretaría de las Mujeres (SMET), programó 16 objetivos de nivel de actividad para cumplir con el objetivo de nivel de componente, de los cuales, solamente 10 fueron adecuados para lograr el objetivo superior; sin embargo, los objetivos “Realizar un festival de la mujer para fortalecer su autoestima y confianza, contribuyendo a la prevención de la violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres tlaxcaltecas”; “Realización de feria de atención integral para mujeres”; “Ejecución de firma de convenio para vincular a mujeres emprendedoras en el sector turístico”; “Seguimiento al cumplimiento de requisitos de la norma mexicana NMX-R 025-sfci-2015; en igualdad laboral y no discriminación”; “Realización del rally de la igualdad” y “Entrega de información de asistencia psicológica y de acompañamiento jurídico para mujeres”, no fueron adecuados, porque algunos de estos 6 se refiere a las actividades que no necesariamente contribuyen al cumplimiento del objetivo de nivel componente para el que fueron

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

diseñados y otros son actividades inherentes a las funciones de la SMET, para lograr sus compromisos institucionales. Asimismo, se observó que los 4 objetivos de nivel componente, aun cuando su diseño permite demostrar que funcionaron para contribuir a cumplir con el objetivo de nivel propósito, ninguno de los cuatro objetivos fue diseñado de acuerdo a lo recomendado, respecto de que deben especificar los bienes productos o servicios que se pretendieron entregar con el programa, así como la inclusión de un verbo en participio pasado.

En lo que respecta al objetivo de nivel propósito “Disminuir el índice de violencia en contra de las mujeres, siendo un gobierno con perspectiva de género y de equidad, sin discriminación hacia las mujeres”, se observó que su diseño no fue suficiente porque no incluyó los elementos recomendados para su sintaxis, respecto de que debe hacer mención de la población objetivo en primer término, seguido de un verbo en presente y el complemento de la acción que se pretendió llevar a cabo. Asimismo, al objetivo de nivel fin, “Contribuir a las medidas recomendadas en el informe de alerta de violencia de género a través de acciones, programas y proyectos ejecutados por el Instituto Estatal de la Mujer”; tampoco fue suficiente en su diseño, debido a que no cumplió con la sintaxis recomendada, respecto de especificar el mediante, y cómo contribuiría a su objetivo superior, que debió ser el establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y no solamente las recomendaciones de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

B. 144 - 40. Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)

La Secretaría de las Mujeres (SMET), programó 29 objetivos de nivel de actividad para cumplir con el objetivo de nivel de componente al que fueron alineados, de los cuales se observó que solamente (9) objetivos; “Emisión de recomendaciones a municipios para impulsar la obligatoriedad de participar en capacitaciones de nuevas masculinidades”; “Instalación de puntos naranja en negocios para resguardo y apoyo de mujeres en riesgo”; “Ejecución de capacitaciones para el desarrollo de habilidades laborales para mujeres”; “Realización de mesas de trabajo para la implementación de protocolo y ruta de atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia”; “Realización de talleres para prevenir la impunidad de la violencia contra niñas y mujeres en Tlaxcala”; “Atención integral para mujeres víctimas de violencia en Tlaxcala”; “Capacitación a las directoras de los institutos municipales de la mujer para empoderarlas en la toma de decisiones”; “Realización de talleres para promover la sensibilización de igualdad de género a servidores públicos municipales” y “Realización de mesa de trabajo con funcionarios municipales, en

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

materia de igualdad de género”, son adecuados para contribuir al cumplimiento del objetivo de nivel componente al cual fueron alineados; sin embargo, los 20 objetivos restantes, no son adecuados, porque algunas de estas actividades que fueron indispensables para lograr el objetivo de nivel componente para el que fueron diseñadas y otras son actividades inherentes a las funciones de la secretaría, para lograr sus compromisos institucionales.

Para el nivel componente, la SMET elaboró e incorporó en la MIR del proyecto 7 objetivos, de los cuales se observó que los relativos a “Dignificación y reconocimiento de las mujeres tlaxcaltecas”; “Programa de empoderamiento económico para las mujeres en Tlaxcala realizado”; “Atención integral de contacto para mujeres tlaxcaltecas brindada” y “Programa de igualdad de género para servidores y funcionarios públicos”; fueron adecuados para contribuir al cumplimiento del objetivo superior al que fueron alineados, los tres restantes no fueron bienes, productos o servicios indispensables para lograr el objetivo superior, o se trató de actividades inherentes a las funciones de la secretaría, además, se observó que solamente los objetivos “Programa de empoderamiento económico para las mujeres en Tlaxcala realizado” y “Atención integral de contacto para mujeres tlaxcaltecas brindada”, cumplieron con los elementos requeridos de acuerdo a la sintaxis recomendada, los 5 objetivos restantes no fueron suficientes en su diseño.

En lo que se refiere al objetivo de nivel propósito “Disminuir el índice de violencia en las mujeres del Estado de Tlaxcala”, se observó que su estructura evidenció la contribución al cumplimiento del objetivo de nivel fin; sin embargo, en su diseño no fue suficiente, porque no incluyó los elementos recomendados para su sintaxis, respecto de que debe hacer mención de la población como objetivo en primer término, seguido de un verbo en presente y el complemento de la acción que se pretendió llevar a cabo. Asimismo, se observó que el objetivo de nivel fin, “Contribuir a las medidas recomendadas en el informe de alerta de violencia de género”, no fue adecuado, debido a que no cumplió con la sintaxis recomendada, respecto de especificar mediante qué actividades contribuiría a su objetivo superior, tampoco estableció cómo lo llevaría a cabo, y solamente hace referencia a la contribución para lograr cumplir con recomendaciones de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, porque el objetivo superior es el establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, pero no de un objetivo superior que debería ser el de la planeación estatal.

Análisis de la alineación de los indicadores con sus objetivos, la lógica horizontal

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

A. Proyecto 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC) y

B. Proyecto 144 - 40. Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)

Para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de las Mujeres diseñó e incorporó en la MIR de los dos proyectos, un total de 50 indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de nivel fin, propósito, componente y actividad, los cuales fueron adecuados ya que mostraron la relación causa-efecto en la alineación con su objetivo, asimismo, se corroboró que el método de cálculo de los indicadores de nivel propósito, componente y actividad (48) fueron suficientes porque la SMET incluyó las variables necesarias para cuantificar el valor de su indicador; sin embargo, el método de cálculo de los indicadores de nivel fin, no fue suficiente, porque solamente se observó una variable, además el objetivo de este nivel incorporado en cada uno de los proyectos, no fue adecuado, debido a que su diseño no es suficiente y solamente contribuye a lograr las recomendaciones de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y no al cumplimiento del objetivo superior que es el establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo cual se determinó que el indicador tampoco es adecuado, además el método de cálculo no cumple con las variables suficientes para medir su indicador.

Mediante el oficio número 373/SMET/DA/05/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaría de las Mujeres (SMET), proporcionó lo siguiente:

Presentó el oficio número 300/SMET/05/DTPG/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, por medio del cual manifestó que "... la problemática consiste en la "falta de perspectiva de género y equidad, generando discriminación hacia las mujeres", constituye precisamente una de las causas estructurales..., la problemática identificada en el árbol del problema no se contrapone al diseño de los objetivos e indicadores de la MIR..."; sin embargo, no acreditó la propuesta para modificar y adecuar la problemática que dio origen a la implementación del proyecto 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC), a efecto de que sea específico y concreto en el árbol del problema (porque bien lo cita la SMET, la problemática que identificó es una causa, y no se debe confundir la problemática con las causas).

Sobre las actividades identificadas con los numerales 1.3, 1.4, 2.2, 2.4, 2.5 y 4.2, que la SMET incluyó en la MIR del proyecto 186-56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala, por medio del oficio número 300-1/SMET/05/DTPG/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, la SMET manifestó que se determinaron con base

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

en la planeación estatal, así como a la normativa que regula la operación de la Secretaría de las Mujeres, y que son importantes para dar cumplimiento a su objetivo; sin embargo, dichas actividades resultan más de difusión y solo a una parte de la población objetivo, así como a las funciones propias de la SMET en lo relacionado a la formalización de los acuerdos que no pueden ser de otra manera; sin que la SMET acreditara la propuesta para llevar a cabo la modificación y adecuación de los objetivos de nivel actividad.

Presentó el oficio número 300-2/SMET/05/DTPG/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, por medio del cual manifestó que "... dicha guía constituye un instrumento técnico-metodológico de orientación para la integración de matrices de indicadores, más no un ordenamiento jurídico vinculante...", sin embargo, ese instrumento forma parte de la instrucción para cumplir con la metodología del marco lógico, que a su vez es parte fundamental del presupuesto basado en resultado al que los ejecutores del gasto están obligados a cumplir para operar los recursos públicos.

Presentó el oficio número 300-3/SMET/05/DTPG/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, por medio del cual manifestó que "... dicha situación corresponde únicamente a un aspecto de técnica metodológica en la redacción, más no implica una falta de alineación sustantiva respecto de la problemática pública..."; sin embargo, la SMET no acreditó la propuesta sobre la modificación y adecuación de los objetivos de nivel propósito y fin en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del proyecto 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC).

Presentó el oficio número 300-4/SMET/05/DTPG/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, por medio del cual manifestó que "... cada una de las actividades registradas en el proyecto 144-40 fueron desarrolladas de acuerdo al Eje Transversal 1..."; asimismo, informó que la mayor parte de las actividades propuestas para dicho proyecto, están relacionadas con la planeación estatal; sin embargo, dichas actividades resultan más de difusión y solo a una parte de la población objetivo, así como a las funciones propias de la SMET en lo relacionado a la formalización de los acuerdos que no pueden ser de otra manera, además no se observó la falta de alineación con dicha planeación; sin que la SMET acreditara la propuesta para llevar a cabo la modificación y adecuación de los objetivos de nivel actividad, para el proyecto 144 - 40. Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED).

Presentó el oficio número 300-5/SMET/05/DTPG/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, por medio del cual manifestó que "... los componentes observados fueron diseñados considerando el ámbito competencial y

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

operativo de esta Dependencia, así como las atribuciones legalmente conferidas... debe señalarse que limitar el análisis de los componentes institucionales únicamente a una lógica de entrega de bienes materiales invisibiliza la naturaleza y el impacto de los servicios especializados proporcionados por esta Dependencia...”; sin embargo, la SMET no acreditó la propuesta para modificar, adecuar y ajustar los objetivos de nivel componente en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del proyecto 144 - 40. “Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)”, a efecto de que sean los adecuados y suficientes.

Presentó el oficio número 300-6/SMET/05/DTPG/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, por medio del cual manifestó que “... los objetivos observados fueron diseñados buscando una alineación integral entre los instrumentos de planeación estatal las obligaciones derivadas del marco jurídico...”; sin embargo, la secretaría no acreditó la propuesta para modificar, adecuar y ajustar los objetivos de nivel propósito y fin en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del proyecto 144 - 40. “Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)”, a efecto de que sean los adecuados y suficientes.

2. Dignificación y reconocimiento de las mujeres tlaxcaltecas

A. Proyecto 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)

Para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de las Mujeres (SMET) reportó el cumplimiento de 100.0% de la meta establecida para el indicador de nivel de componente, relativo a elaborar un programa de dignificación de las mujeres; Sin embargo, la SMET no acreditó la elaboración e implementación de dicho programa, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

A efecto de demostrar la meta reportada como cumplida en 100.0%, de las 6 campañas de prevención de violencia contra las mujeres la SMET, proporcionó copia de los oficios número 19/SMET/04/DPAM/2025 de fecha 4 de abril de 2025; 041/SMET/08/2025 de fecha 1 de agosto de 2025; 060/SMET/10/2025 de fecha 6 de octubre de 2025; 081/SMET/11/2025 de fecha 3 de noviembre de 2025 y 032/SMET/06/DPAM/2025 de fecha 10 de junio de 2025, por medio de los cuales la Dirección de Prevención y Acompañamiento a Mujeres Víctimas de Violencia solicitó a la Oficina de Diseño y Comunicación apoyo para grabar un video sobre la prevención de la violencia y sensibilizar a la población y 4 spot relativos a visibilizar, concientizar y brindar información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, lo cual informó la Dirección, sería para cumplir con la realización de las campañas de prevención de violencia contra las

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

mujeres con perspectiva de género, de lo anterior, se observó que la SMET solamente documentó la realización de 5 de las 6 campañas comprometidas y reportadas como cumplidas.

En lo que se refiere a la capacitación para estudiantes de nivel medio superior sobre la dignificación y erradicación de la violencia y discriminación de las niñas, adolescentes y mujeres tlaxcaltecas, la SMET acreditó el registro de 600 personas que asistieron a dicha capacitación, que formaron parte de 8 planteles educativos de nivel medio superior, ubicados en los municipios de San Lorenzo Axocomanitla; Contla de Juan Cuamatzi; Papalotla de Xicohtencatl; Tlaxco; San Francisco Tetlanohcan; Tlaxcala; Zacatelco y Huamantla.

Asimismo, acreditó la realización de 60 mesas de trabajo con funcionarios públicos municipales para la implementación de refugios para mujeres víctimas de violencia, para lo cual, la SMET proporcionó copia del oficio de fecha 31 de marzo de 2025, por medio del cual solicitó a cada uno de los 60 ayuntamientos la realización de la mesa de trabajo sobre la implementación de un refugio transitorio de 72 horas, también presentó copia de la minuta de trabajo, por medio de la cual, la SMET evidenció la participación de las autoridades correspondientes en la propuesta y aprobación de la instalación del refugio para el cual se llevó a cabo la mesa de trabajo en cada uno de los 60 ayuntamientos de la entidad.

B. Proyecto 144 - 40. Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)

Para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de las Mujeres (SMET) reportó el cumplimiento en 100.0% la meta establecida para el indicador de nivel de componente, relativo a Porcentaje de actividades de dignificación y reconocimiento, a efecto de corroborar las actividades realizadas para lograr el indicador de nivel componente, se le requirió a la SMET la documentación que acreditara el diseño e implementó estrategias para lograr la dignificación y reconocimiento de las mujeres tlaxcaltecas; sin embargo, la SMET no evidenció las actividades de dignificación y reconocimiento, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

En lo relativo a las recomendaciones, la SMET, proporcionó el registro de las 60 recomendaciones que notificó a los municipios respecto de las nuevas masculinidades; asimismo, acreditó los medios por los que informó a los 60 ayuntamiento sobre la necesidad de crear espacios de capacitación que permitan analizar la construcción social del "ser hombre" y del concepto de violencia como una construcción histórica y social,

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

así como de la realización de llevar a cabo una campaña trimestral, sobre las consecuencias negativas de ejercer la violencia, la corresponsabilidad en el cuidado, el bienestar masculino, la autoestima, el autocuidado y las relaciones de convivencia sana; asimismo, llevó el registro de los avances que se presentaron en 23 ayuntamiento, lo que representó el 38.3% de los 60 ayuntamiento de la entidad.

En lo relativo a la instalación de los 120 puntos naranjas, la SMET proporcionó copia de las actas de instalación de dichos puntos, por medio de la cual se estableció que con la finalidad de prevenir la violencia contra las mujeres, así como de garantizar su acceso a la vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar se realiza la colocación de los puntos naranja en el municipio, asimismo, se describen las acciones de protección como fueron: brindar el apoyo en su comercio; dar aviso a seguridad pública; realizar la capacitación constante; dar seguimiento a los locatarios de manera mensual; actualización del padrón de comercios y dar aviso inmediato en caso de pérdida, robo o daño de la lona o sticker; además, la SMET presentó el registro mensual de los puntos naranjas instalados en 2025.

Mediante el oficio número 373/SMET/DA/05/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaría de las Mujeres (SMET), proporcionó lo siguiente:

Presentó copia de los oficios número 19/SMET/04/DPAM/2025 de fecha 4 de abril de 2025; 032/SMET/06/DPAM/2025 de fecha 10 de junio de 2025; 041/SMET/08/2025 de fecha 1 de agosto de 2025; 060/SMET/10/2025 de fecha 6 de octubre de 2025 y 081/SMET/11/2025 de fecha 3 de noviembre de 2025, así como demás documentación que fue presentada por la misma SMET en el proceso de ejecución de la auditoría; sin embargo, la SMET no presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la evidencia de lo que reportó como cumplido en 100.0%, tampoco acreditó la propuesta para revisar y adecuar los mecanismos de control respecto de la información y documentación que se genera con la operación del proyecto 186 - 56. "Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)", a efecto de que disponga de la documentación comprobatoria, suficiente y adecuada, por lo que no acredita el cumplimiento a la normativa observada.

No obstante, lo anterior, en lo relativo a las 6 actividades de dignificación y reconocimiento que programó para lograr el objetivo denominado "Dignificación y reconocimiento tlaxcaltecas" de nivel componente incluido en el proyecto 144 - 40. Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED), la SMET proporcionó copia de la documentación que evidenció, la realización de las actividades denominadas

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

“Realización del primer foro” “Tlaxcala también es indígena” “para garantizar los DD.HH de mujeres indígenas”, “Implementación del modelo estatal de masculinidades en grupos focales”, “Emisión de recomendaciones a municipios para impulsar la obligatoriedad de participar en capacitaciones de nuevas masculinidades”, “Realización de campañas para la conformación de redes colaborativas para la prevención de la violencia contra las mujeres”, “Instalación de puntos naranja en negocios para resguardo y apoyo de mujeres en riesgo” y “Verificación de seguimiento a puntos naranja debidamente instalados en la entidad”.

3. Fortalecimiento económico de las mujeres y sus familias

A. Proyecto 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)

Para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de las Mujeres (SMET) reportó el cumplimiento de 100.0% de la meta establecida para el indicador de nivel de componente, relativo al fortalecimiento económico para las mujeres; sin embargo, la SMET no evidenció las estrategias para lograr el fortalecimiento, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

En lo que se refiere al porcentaje de mujeres capacitadas para la creación de cooperativas, para el ejercicio fiscal 2025, la SMET, programó impartir capacitación a 120 mujeres, para lo cual proporcionó copia del documento denominado “matriz de agenda ciudadana”, por medio del cual describe el proyecto, la actividad a realizar, la fecha y hora del evento, así como de los medios que utilizó para llevar a cabo la capacitación de mujeres interesadas en aprender sobre la organización y actividades productivas en grupo; asimismo, proporcionó copia de un listado de las personas que asistieron a esa capacitación, en las cuales se especifica el nombre, número de teléfono, municipio de procedencia y la firma de asistencia: también, presentó el registro de las capacitaciones que la secretaría llevó a cabo. Además, para 2025, la SMET llevó el registro del número de mujeres que fueron vinculadas a otras instancias gubernamentales para obtener apoyos económicos.

B. Proyecto 144 - 40. Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)

Para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de las Mujeres (SMET) reportó el cumplimiento de 100.0% de la meta establecida para el indicador de nivel de componente, relativo a la creación del programa de

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

empoderamiento económico; sin embargo, la SMET no acreditó dicho programa, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

En lo que se refiere al porcentaje de mujeres capacitadas para nuevas habilidades, para el ejercicio fiscal 2025, la SMET, programó impartir capacitación a 100 mujeres, para lo cual proporcionó el registro de las capacitaciones que llevó a cabo, con lo cual se corroboró que llevó a cabo la capacitación programada.

Mediante el oficio número 373/SMET/DA/05/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaría de las Mujeres (SMET), proporcionó lo siguiente:

Copia del "Programa de empoderamiento económico para las mujeres", así como del "Programa para la promoción de derechos sexuales y reproductivos de niñas, adolescentes y mujeres", y las estrategias implementadas por medio de la ejecución de dichos programas.

4. Atención integral a las mujeres tlaxcaltecas

A. Proyecto 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)

Para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de las Mujeres (SMET) reportó el cumplimiento de 100.0% de la meta establecida para el indicador de nivel de componente, relativo al diseño del programa de promoción de los derechos sexuales reproductivos de niñas y adolescentes; sin embargo, la SMET no evidenció las estrategias, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

En lo que se refiere al porcentaje de campañas para promover los derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes, para el ejercicio fiscal 2025, la SMET, programó la realización de 3 campañas, las cuales fueron reportadas como cumplidas en 100.0% su meta, para lo cual, la SMET proporcionó el registro de dichas capacitaciones.

Asimismo, para el ejercicio fiscal 2025, la SMET programó la realización de 12 capacitaciones de prevención del embarazo de niñas y adolescentes, para lo cual, acreditó el registro de 403 estudiantes de educación básica y medio superior ubicados en los municipios de Papalotla de Xicohténcatl; Santa Ana Nopalucan;

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

San Francisco Tetlanohcan; Yauhquemehcan; Lázaro Cárdenas; Benito Juárez; Tlaxco; Tlaxcala; Huamantla y Españita.

B. Proyecto 144 - 40. Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)

Para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de las Mujeres (SMET) reportó el cumplimiento de 100.0% de la meta establecida para el indicador de nivel de componente, relativo a lograr la atención integral de contacto para mujeres tlaxcaltecas; sin embargo, la secretaría no evidenció las estrategias para lograr dicha acción, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

En lo que se refiere a la realización de las 4 mesas de trabajo para protocolo y ruta de atención, que programó realizar la SMET en el ejercicio fiscal 2025, presentó copia del documento denominado evidencia de cumplimiento de metas, por medio del cual describe el nombre del proyecto, el nombre de la actividad programada, así como la fecha y hora en que se llevaría a cabo la actividad, asimismo, presentó copia de los oficios número 035/SMET/DPAM/2025 de fecha 2 de julio de 2025, por medio del cual la Dirección de Prevención y Acompañamiento a Mujeres Víctimas de Violencia convocó a la Dirección de la Transversalización de la Perspectiva de Género y a la Coordinación General del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, para que asistieran a la mesa de trabajo sobre los protocolos y rutas de atención a mujeres víctimas de violencia, que se llevaría a cabo los días 7 y 14 de julio de 2025. También presentó copia de dos minutas de acuerdos tomados en esa mesa; sin embargo, no acreditó la realización de 3 mesas más que programó llevar a cabo, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

Respecto de los 4 talleres sobre la prevención de la impunidad que programó llevar a cabo, la SMET presentó copia del documento denominado evidencia de cumplimiento de metas, por medio del cual describe el nombre del proyecto, el nombre de la actividad programada, así como la fecha hora en que se llevaría a cabo la actividad, asimismo, presentó copia de dos listados de personas que asistieron a un taller sobre prevención de la impunidad, el listado de fecha 28 de abril de 2025, registró la asistencia de 29 personas de igual número de ayuntamientos, que se desempeñaron en el puesto de ministerio público y el listado de la fecha 15 de julio de 2025, registró la asistencia de 23 personas de igual número de ayuntamientos, que se desempeñaron en el puesto de juez municipal; también presentó el registro del número de personas que asistieron a los talleres. Además, incorporó copia de un listado en el que se

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

registró la asistencia de 38 personas, de las cuales en su mayoría fueron docentes, pero dicho listado no tiene un motivo como los dos anteriores, con lo cual se concluyó que la SMET no acreditó la realización de dos talleres, de los 4 que programó realizar, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

Para 2025, la SMET programó proporcionar la atención integral a 800 mujeres, para lo cual, presentó copia del documento denominado Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia del Estado de Tlaxcala 2025, por medio del cual propuso como objetivo garantizar a las mujeres víctimas de violencia el acceso al 65.0% de los programas gubernamentales destinados para su atención, a través de la aplicación del protocolo interinstitucional de atención integral a mujeres víctimas de violencia del Estado de Tlaxcala; sin embargo, la secretaría no acreditó las estrategias o instrumentos para otorgar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia en Tlaxcala, tampoco evidenció haber proporcionado la atención integral a las 800 mujeres que reportó en la meta cumplida al 100.0%. En lo que respecta a las 2 capacitaciones para directoras de IMM, sobre el tema del empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones, la SMET presentó copia de un listado de personas que asistieron a la capacitación para la toma de decisiones, el listado muestra la fecha 7 de febrero de 2025, registró la asistencia de 44 personas; sin embargo, mediante el listado se observó que solamente 19 personas asistentes fueron las directoras del IMM, las 25 restantes fueron auxiliares, encargadas, trabajo social, médico y asesor jurídico, además, la SMET no acreditó la realización de 1 capacitación de las 2 programadas, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

Mediante el oficio número 373/SMET/DA/05/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaría de las Mujeres (SMET), proporcionó lo siguiente:

Copia del "Programa para la promoción de derechos sexuales y reproductivos de niñas, adolescentes y mujeres", así como de las actividades que llevó a cabo para dar cumplimiento a dicho programa; asimismo, presentó copia de las 821 atenciones integrales de contacto para mujeres, además proporcionó copia de la evidencia de los talleres para prevenir la impunidad de la violencia contra niñas y mujeres en Tlaxcala, que fueron realizados en las fechas 27 de febrero, 28 de abril, 28 de mayo y 28 de junio de 2025.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

5. Difusión de la igualdad de género

A. Proyecto 186 - 56. Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)

Para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de las Mujeres (SMET) reportó el cumplimiento de 100.0% de la meta establecida para el indicador de nivel de componente, relativo a la difusión de la oferta gubernamental; sin embargo, la SMET no evidenció las estrategias para llevar a cabo la difusión, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

En lo que se refiere a la realización de 16 brigadas de difusión, la SMET presentó evidencia documental, no toda es legible, y solamente se pudo revisar los oficios siguientes, el número 028/SMET/07/DVPP/2025 de fecha 3 de julio de 2025, por medio del cual la Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género informó a la titular de alguna instancia municipal de la mujer (sin especificar de que ayuntamiento) la realización de una brigada de difusión, también, le informa de la fecha y hora. Además, presentó copia del oficio número 044/SMET/10/DVPP/2025 de fecha 2 de octubre de 2025 por medio del cual la Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género informó al titular del Ayuntamiento de Tetlatlahuca la realización de una brigada de difusión, también, le informa de la fecha y hora, asimismo, presentó copia de los oficios número 044/SMET/10/DVPP/2025 de fecha 2 de octubre de 2025 y 044/SMET/10/DVPP/2025 de fecha 2 de octubre de 2025, por medio de los cuales informó a las Directoras del IMM de los ayuntamientos de Mazatecochco de José María Morelos y San Francisco Tetlanohcan la realización de una brigada de difusión, también, les informa de la fecha y hora. Sin embargo, la SMET no acreditó la realización de 13 brigadas que programó llevar a cabo y reportó una meta cumplida en 100.0%.

La Secretaría de las Mujeres (SMET) programó la realización de 10 capsulas informativas de derechos humanos, para lo cual presentó copia de 4 documentos denominados evidencia de cumplimiento de metas, de fechas 30 de junio, 29 de abril, 29 de agosto y 29 de octubre, por medio de los cuales programó la realización de capsulas de concientización de derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres tlaxcaltecas, asimismo, proporcionó copia del documento denominado formato para la creación de contenido, por medio del cual se establecieron las fechas y condiciones del contenido de las cápsulas que llevó a cabo la SMET, por lo anterior, se concluyó que la SMET no cumplió la meta de llevar a cabo 10 capsulas, ya que dejó de hacer 6 y reportó la meta cumplida en 100.0%.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

En lo relativo a la 14,802 personas que la SMET programó informar por medio de las campañas de difusión, únicamente presentó copia del documento denominado campañas de difusión para la dignificación y erradicación de la discriminación de la mujer, por medio del cual describe la realización de algunas actividades, sin que presentara la justificación de las causas por las cuales no contó con la evidencia sobre la difusión hacia el número de personas que programó y que reportó la meta cumplida en 100.0% B. Proyecto 144 - 40. Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)

Para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de las Mujeres (SMET) reportó el cumplimiento de 100.0% de la meta establecida para el indicador de nivel de componente, relativo a lograr la elaboración del programa de igualdad de género creado; sin embargo, la SMET no evidenció la elaboración de dicho programa, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

La Secretaría de las Mujeres (SMET) programó llevar a cabo 3 talleres sobre la igualdad de género, para lo cual presentó copia de la convocatoria de fecha 2 de abril de 2025, por medio de la cual, la Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género, invitó a la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, para asistir al taller de sensibilización en igualdad de género, que se llevaría a cabo el día 15 de abril de 2025, también presentó copia del listado de 10 personas que participaron en dicho taller. Asimismo, incorporó copia de la convocatoria de fecha 4 de agosto de 2025, por medio de la cual, la Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género, invitó al titular del Ayuntamiento de Tetlatlahuca, para asistir al taller de sensibilización en igualdad de género, que se llevaría a cabo el día 15 de agosto de 2025, también presentó copia del listado de 16 personas que participaron en dicho taller. Además, incorporó copia de la convocatoria de fecha 8 de diciembre de 2025, por medio de la cual, la Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género, invitó a la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de San Francisco Tetlanohcan, para asistir al taller de sensibilización en igualdad de género, que se llevaría a cabo el día 11 de diciembre de 2025, también exhibió copia del listado de 14 personas que participaron en dicho taller.

En lo que se refiere a las 2 mesas de trabajo que programó la SMET llevar a cabo con funcionarios en materia de igualdad de género, presentó copia de las minutas de trabajo correspondientes a las fechas 27 de noviembre y 10 de diciembre de 2025, por medio de las cuales se especificó la programación de la mesa de trabajo en los ayuntamientos de Santa Cruz Quilehtla y San Jerónimo Zacualpan con presidentes municipales, así como el objetivo, el desarrollo, los acuerdos y el cierre, asimismo, presentó copia del

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

listado de 20 personas que asistieron a dichas mesas de trabajo, con lo cual se acreditó la meta de 2 mesas de trabajo sobre el tema de la igualdad de género.

Mediante oficio número 373/SMET/DA/05/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaría de las Mujeres (SMET), proporcionó lo siguiente:

Copia de la evidencia con la que acreditó las estrategias para llevar a cabo la difusión de la oferta gubernamental, las cuales fueron realizadas en los 12 meses de 2025, y que evidenciaron haber informado a más de 14,802 personas, asimismo, presentó copia de los documentos que evidenciaron la realización de 13 brigadas con el objetivo de difundir la oferta gubernamental, y que fueron realizadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; también incorporó copia de los documentos que demostraron la programación y realización de 10 capsulas con el objetivo de concientizar a la población sobre los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres tlaxcaltecas, que fueron realizadas y publicadas en los meses de enero, abril, junio, agosto y octubre de 2025.

6. Disminución de la violencia contra las mujeres

Para el ejercicio fiscal, 2025, la Secretaría de las Mujeres, programo como propósito de los proyectos 186 - 56. "Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC) y 144 - 40. Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED) "disminuir el índice de violencia contra las mujeres", al respecto, proporcionó copia de los registros de casos en Tlaxcala por violencia hacia las mujeres en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) con lo cual se observó lo siguiente:

Año 2025 2024 2023 2022

Casos registrados 8,794 8,443 7,972 6,242

La Secretaría de las Mujeres (SMET) no acreditó las 8,600 mujeres víctimas de violencia atendidas por instituciones gubernamentales, además se observó que de acuerdo a los datos del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) el número de mujeres víctimas de violencia incrementó en 4.2%, al pasar de 8,443 en 2024, a 8,794 en 2025.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

La Secretaría de las Mujeres (SMET), también presentó copia del sexto informe de actividades de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, documento que fue elaborado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de las Mujeres con información proporcionada por las instituciones que integran el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el Consejo Estatal contra la Trata de Personas y otras que se han sumado a los esfuerzos en la materia, el cual contiene información del avance al mes de marzo, 2025, y la programación y operación de los proyectos revisados corresponde al ejercicio fiscal 2025.

Mediante el oficio número 373/SMET/DA/05/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaría de las Mujeres (SMET), proporcionó lo siguiente:

Mediante oficio número 302.5/SMET/05/DTPG/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, manifestó que "...una misma usuaria puede generar uno o diversos servicios derivados de la atención integral proporcionada no solo por esta SMET si no por cada Dependencia involucrada... por lo anterior no resulta técnica ni metodológicamente procedente vincular el número de registros en el BANAVIM con una supuesta disminución en el registro de mujeres violentadas, por tal motivo se elabora un diagnóstico con los datos de dicho banco...", asimismo, presentó copia de dicho diagnóstico por medio del cual se observó que más de 100 instituciones fueron incluidas en la atención de las mujeres violentadas; sin embargo, la SMET no acreditó la propuesta sobre adecuar y ajustar los objetivos e indicadores que establezca para el nivel de propósito en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los proyectos 186 - 56. "Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)" y 144 - 40. "Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)", a efecto de que cumpla de manera eficaz lo comprometido, considerando su capacidad operativa.

Mediante oficio número 302.6/SMET/05/DTPG/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, manifestó que "...una misma usuaria puede generar uno o diversos servicios derivados de la atención integral proporcionada no solo por esta SMET si no por cada Dependencia involucrada... por lo anterior no resulta técnica ni metodológicamente procedente vincular el número de registros en el BANAVIM con una supuesta disminución en el registro de mujeres violentadas, por tal motivo se elabora un diagnóstico con los datos de dicho banco..."; sin embargo, la SMET no acreditó la propuesta sobre adecuar los mecanismos de control respecto de la información y documentación que se genera con la operación de los proyectos 186 -56. "Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)" y 144 - 40.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

"Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)", a efecto de que disponga de la documentación comprobatoria, suficiente y adecuada.

Mediante oficio número 302.76/SMET/05/DTPG/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, manifestó que "...para el ejercicio fiscal 2026 ya fueron consideradas las observaciones realizadas, integrado los propósitos en un solo proyecto..."; sin embargo, la SMET no acreditó la propuesta sobre la fusión de los proyectos 186 - 56. "Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)" y 144 - 40. "Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)", en uno solo, así como diseñar e incluir los objetivos e indicadores adecuados y suficientes, a efecto de que se acredite la contribución a los objetivos de la planeación estatal.

7. Ejercicio de los recursos

Para el ejercicio fiscal 2025, por medio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó para los proyectos 186 - 56. "Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)" y 144 - 40. "Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)", un monto de \$1,366,519.00 y \$5,667,708.00, respectivamente, lo cuales fueron operados por la Secretaría de las Mujeres.

Por medio del documento denominado proyecto-partida-subfuente de financiamiento, por medio de la cual indicó la distribución de los recursos para el proyecto 186 - 56. "Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)", la SMET informó de un monto \$1,366,519.00 de calendarizado para ser ministrado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, durante los meses de febrero, marzo, septiembre y noviembre de 2025.

Asimismo, informó para el proyecto 144 - 40. "Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)" un monto de \$5,649,618.00 calendarizado para ser ministrado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre, de 2025.

Sin embargo, la SMET no acreditó el monto del presupuesto modificado y ejercido en los proyectos 186 - 56. "Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)" y 144 - 40. "Avanzando hacia una nueva historia sin

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

violencia (PED)", lo cual impidió conocer la suficiencia o subejercicio del presupuesto, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no contó con la documentación requerida.

Mediante oficio número 373/SMET/DA/05/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaría de las Mujeres (SMET), proporcionó lo siguiente:

Copia del documento denominado "presupuesto asignado para las actividades específicas por proyecto, por medio del cual evidenció el monto ejercido en los proyectos 186 - 56. "Por una vida libre de violencia: Tlaxcala (MAC)" y 144 - 40. "Avanzando hacia una nueva historia sin violencia (PED)", que operó en el ejercicio 2025.

(A.D. R,1,2,6)

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Secretaría de las Mujeres**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 4, fracciones XV y XXVII, 38, fracción I, 42, párrafo primero, 43, párrafo segundo y 52, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 66, 69, fracción II y 79, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Artículos 27, apartado B fracción I y 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 29, fracciones VI y VII, 30, fracción V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Numeral III.2 Etapas de la Metodología de Marco Lógico de la Guía para el Diseño de la Matriz de indicadores.
- Apartado C1_A1 de los Criterios para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres.
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental; "Devengo Contable".

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Anexo 1 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Numeral 4, apartado E del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Normativa Estatal

- Artículos 14, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 29 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 46, fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 63, fracciones I, XX, XXI-C, XXV, XXXIV y XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 10 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 8, 66 ter fracciones I y XIII, 66 Bis-1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 24, fracción I y 33, fracción I de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado Tlaxcala.
- Artículos 13, fracción IV, 33 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 4 fracción II del de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una vida Libre de Violencias.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Artículos 271, 273, 273 Bis y 273 Ter, 294, fracción III, 295, 302, párrafo primero y segundo, así como 309, párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, párrafo primero, 60, 152, párrafos primero y segundo, 153, así como anexo 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Artículos 1, 8, 12, fracciones I, II y IV, 42, fracción IV, 43, 44, fracciones I y III párrafo quinto, 45, fracción VII y 46, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de las Mujeres** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	4	24	2	6	1	37	0	2	0	2	0	4
Desempeño	7	0	0	0	0	7	3	0	0	0	0	3
TOTAL=	11	24	2	6	1	44	3	2	0	2	0	7

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Procedimientos Jurídicos

9.1 Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

9.1.1. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2025.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la **Secretaría de las Mujeres, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

9.2 Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se realizó ninguna promoción o actuación.

9.3. Asuntos Penales

Respecto del ejercicio fiscal 2025 no se ha presentado ninguna denuncia.

10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** por el **período del 01 de enero al 31 de diciembre** del **Poder Ejecutivo - Secretaría de las Mujeres**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la **cuenta pública del ejercicio dos mil veinticinco por el período del 01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de las Mujeres** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de las Mujeres**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: No está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **72.73** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **91.67** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de las Mujeres**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

11. Seguimiento al Resultado del Informe.

- Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual.
- Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
- Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
- El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio del 2026.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**